

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 079 PERÍODO LEGISLATIVO 2004

EXTRACTO P.E.P. MENSAJE Nº 133/04.; ADJUNTANDO DECRETO
PCIAL. Nº1168/04 POR MEDIO DE LA CUAL SE VETA TOTALMENTE EL
PROYECTO DE LEY EL CUAL ESTABLECE UN MÁXIMO DE QUINCE
(15) DE AIRE PARA SER UTILIZADOS POR LAS MUNICIPALIDADES DE
USHUAIA. RIO GRANDE Y LA COMUNA DE TOLHUIN.

Entró en la Sesión 22/04/2004 P/R

Girado a la Comisión 3
Nº:

Orden del día Nº:

Ag 079/04

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Insistir, en los términos del artículo 109 de la Constitución Provincial, en la sanción del proyecto de ley que establece un máximo de quince (15) minutos de aire para ser utilizados por las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande y la Comuna de Tólhuin, sancionado por esta Cámara en Sesión del día 24 de **M**arzo de 2004 y vetado totalmente por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1168/04 de fecha 15 de **A**bril de 2004.

ARTICULO 2°.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial la presente, anexando el texto original del proyecto mencionado, a los efectos de su promulgación y publicación.

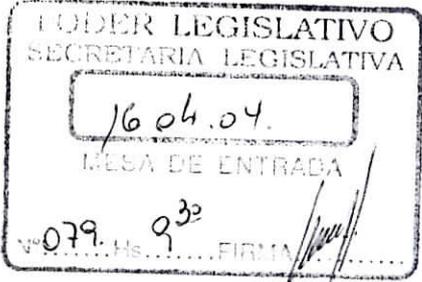
ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-


D Ace
21/04/04



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

422
15/04/04
1930
Legislativo Provincial
OLIO N
DM



NOTA Nº 133
GOB.

USHUAIA,

15 ABR 2004

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1168/04, por medio del cual se veta totalmente el Proyecto de Ley el cual establece un máximo de quince (15) minutos de aire para ser utilizados por las Municipalidades de Ushuaia, Río Grande y la Comuna de Tóluin.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.

AGREGADOS:
Lo indicado en el texto y
Proyecto de ley Original

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S/D.-

Para incorporar a la
próxima sesión.

Leg ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1º A/C President.
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 15 ABR. 2004

VISTO el Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial en la Sesión Ordinaria del día 24 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se establece que las emisoras de televisión LU 87 Canal 11 de la ciudad de Ushuaia y LU 88 Canal 13 de Río Grande dispondrán de un máximo de quince (15) minutos de aire, por día, de lunes a viernes, para ser utilizados por las municipalidades de Ushuaia, Río Grande y la Comuna de Tolhuin.

Que la Secretaría de Medios e Información Pública ha emitido opinión al respecto, mediante Nota N° 234/04.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Dictamen S. L. y T. N° 453/04, por medio del cual aconseja vetar totalmente el presente Proyecto de Ley.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por los artículos 109° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Vetar totalmente el Proyecto de Ley que fuera sancionado por la Legislatura Provincial en la Sesión Ordinaria del pasado día 24 de marzo de 2004, mediante el cual se establece un máximo de quince (15) minutos de aire para ser utilizados por las municipalidades de Ushuaia, Río Grande y la Comuna de Tóluin, por los motivos expuestos en los considerandos del presente y en el Dictamen S. L. y T. N° 453/04.

ARTICULO 2°.- Devolver a la Legislatura Provincial el Proyecto de Ley indicado, a los efectos previstos en el artículo 109° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

1168

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

Vicente Filosa
Ministro de Gobierno, Trabajo,
Justicia y Culto

(Handwritten signature)

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

(Handwritten signature)

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Las estaciones de televisión LU 87 Canal 11 de la ciudad de Ushuaia y LU 88 Canal 13 de Río Grande, administradas por el Poder Ejecutivo Provincial, dispondrán hasta un máximo de quince (15) minutos de aire por día, de lunes a viernes, para ser utilizados por cada una de las siguientes reparticiones:

- a- Municipalidad de Ushuaia
- b- Municipalidad de Río Grande

Artículo 2º.- De igual modo dispondrá de quince (15) minutos a la semana para la Comuna de Tóluín

Artículo 3º.- Los espacios de tiempo de aire mencionados en los artículos 1º y 2º de la presente norma serán otorgados en iguales condiciones de contratación que el Noticiero central que emiten ambos canales producido, por la Secretaría de Medios de la Provincia. Deberá situarse en la franja horaria de mayor audiencia, o bien inmediatamente antes o después del Noticiero habitual.

Artículo 4º.- Los espacios de tiempo serán utilizados por los entes mencionados en los artículos 1º y 2º exclusivamente con fines informativos, de servicios a la comunidad y de difusión de las actividades bajo sus respectivas órbitas.

Artículo 5º.- La producción técnica de los espacios informativos correrá por cuenta de cada organismo, no surgiendo de esta norma ninguna obligación de esa índole por parte de los canales de televisión más que su puesta en el aire en condiciones óptimas.

Artículo 6º.- Desígnase autoridad de aplicación de la presente norma a la Secretaría de Medios de la Provincia.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2004.-


RAFAEL JESÚS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


HUGO OMAR COCCARO
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo